



SFM
SERVICIOS FUNERARIOS DE MADRID

EXPEDIENTE: SFC/2019/00009

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE RETIRADA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS PROCEDENTES DE LA EXHUMACION EN EL CEMENTERIO SUR-CARABANCHEL DE MADRID, A LA EMPRESA MUNICIPAL MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS DE MADRID, S.A. A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Madrid, 14 de octubre 2019



SFM

SERVICIOS FUNERARIOS DE MADRID

INDICE

CLÁUSULA 1. INTRODUCCION.....	3
CLÁUSULA 2. OBJETO DEL CONTRATO.....	3
CLÁUSULA 3. CONTENIDO DEL SERVICIO.....	4
CLAUSULA 4.-ORGANIZACIÓN Y MEDIOS DEL ADJUDICATARIO	6
CLAUSULA 5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	8
CLAUSULA 6.- FORMA DE PAGO.....	8



CLÁUSULA 1. INTRODUCCION

El presente documento tiene por objeto definir las condiciones técnicas, que han de regir la prestación de los servicios de carga, recogida selectiva y transporte de residuos producidos por la exhumación generada en el Cementerio Sur Carabanchel gestionado por la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.

Para la realización de los trabajos objeto del contrato, deberá cumplirse la normativa y los requisitos medioambientales legales aplicables a la gestión de residuos, peligrosos y no peligrosos. En particular, se cumplirá lo establecido en las siguientes normas:

Ámbito estatal:

- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. – BOE 31.12.2016
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. - BOE 29.07.2011
- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valoración y eliminación de residuos y la lista europea de residuos. - BOE 19.02.2002
- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. – BOE 30.07.1988
- Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

Ámbito autonómico:

- Ley 5/2003, de 20 de marzo, de residuos de la Comunidad de Madrid. – BOCM 31.03.2003

También deberá tenerse en cuenta todo aquello que se establezca en futuras normas europeas, nacionales, autonómicas o locales sobre la gestión o eliminación de residuos.

La prestación del servicio se llevará a cabo conforme a las exigencias que a continuación se recogen.

CLÁUSULA 2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato consiste en la prestación del servicio de retirada, transporte y gestión de residuos procedentes de la exhumación realizados en el Cementerio Sur de Carabanchel.

El adjudicatario se compromete a sufragar y a tramitar, durante el periodo de vigencia del contrato, todas las licencias, permisos y autorizaciones que fuesen necesarios para la prestación de los servicios.



CLÁUSULA 3. CONTENIDO DEL SERVICIO

La prestación del servicio habrá de incluir las siguientes operaciones, sin perjuicio de que se consideren en su conjunto una unidad y cada una de ellas elementos necesarios e indivisibles para la realización del servicio:

▪ **Tipo de residuos**

El servicio de retirada, transporte y gestión de residuos se refiere a los residuos generados por la exhumación realizada en el Cementerio Sur Carabanchel de Madrid. Para la prestación, será necesario el suministro y colocación de los contenedores, siendo estos de una capacidad de 26 m3 inexcusablemente.

▪ **Retirada de los residuos**

La retirada de los residuos se efectuará de manera que los contenedores que se utilicen para depositar los residuos, así como las zonas en que se encuentren situados, queden completamente limpios una vez realizado el servicio.

La jornada de trabajo será de lunes a viernes, pudiendo extenderse por necesidades del servicio a sábados y festivos.

Los vehículos que se utilicen para la retirada de los residuos deberán adaptarse a las peculiaridades de cada acceso y deberán estar debidamente autorizados para el transporte de estos residuos. Tanto el personal como los vehículos deberán estar plenamente identificados ante los servicios de seguridad, debiendo en todo momento atenerse a las normas de seguridad y control que se exijan en los mismos.

La entrada y salida de camiones se ejecutará por la puerta de acceso situada en la calle Halconeros del Rey del Cementerio Sur Carabanchel.

▪ **Transporte y entrega**

El camión portacontenedor transportará los residuos desde la zona de acopio de los mismos hasta la instalación autorizada para la gestión de los mismos pudiendo por necesidades aumentar el número de vehículos portacontenedores para cubrir el volumen de residuos generados.

▪ **Medios auxiliares**

La empresa adjudicataria deberá incluir para la prestación del servicio:

- A. Una maquina con equipo manipulador de residuos tipo "pulpo" modelo FUCHS 320 o similar, con operario que permita una clasificación previa del residuo en origen.



La máquina con equipo manipulador de residuos será colocada en un espacio libre sin pavimentar delimitado por bordillo y realizará la clasificación previa del residuo en origen acopiando en zona acotada.

La prestación incluirá los costes correspondientes al mantenimiento de la maquinaria y de los accesorios necesarios para el cumplimiento del servicio.

B. Máquina cargadora de cadenas tipo "buldozer" modelo CAT-963 ó similar, con operario para la selección y destrucción.

La máquina cargadora remontará los residuos y los triturará y reducirá, con el fin de aminorar el volumen de los residuos y que estos ocupen un menor espacio en el contenedor.

La propia máquina cargadora procederá a cargar en el vehículo de transporte. En este proceso podrá intervenir de ser necesario la máquina manipuladora. El adjudicatario mantendrá a disposición de la obra máquinas retro-giratorias para que en el caso de aumento de ritmo de trabajo o cualquier incidencia puedan ser desplazadas a obra para su utilización.

El responsable del contrato dará instrucciones al adjudicatario para que los dos operarios que se encuentran en la zona de acopio de residuos, así como al conductor del camión portacontenedor encargado del transporte del mismo, con el fin de que se produzca la retirada del total de los residuos generados en la jornada de trabajo.

C. 4 contenedores de 26 m3 de capacidad.

▪ **Documentación**

En cada recogida la empresa adjudicataria aportará el albarán correspondiente de retirada, asimismo todo traslado de residuos deberá ir acompañado de los documentos de identificación a los efectos de seguimiento y control.

La empresa adjudicataria facilitará los documentos de control y seguimiento en formato electrónico, incluyendo en el caso de que no sea el gestor final de los residuos el documento que acredite la entrega a un gestor final.

▪ **Aspectos adicionales de la ejecución**

Todos los medios materiales, tanto directos como indirectos, empleados por el contratista, deberán encontrarse perfectamente operativos durante el contrato y ser suficientes en número para desempeñar correctamente todos los requisitos, funciones y frecuencias establecidos.

Todas las tareas de su mantenimiento –preventivas, las necesarias para el ejercicio o correctivas– recaerán a riesgo y ventura entre las obligaciones del contratista.



CLAUSULA 4.-ORGANIZACIÓN Y MEDIOS DEL ADJUDICATARIO

▪ **Recursos Humanos**

La empresa adjudicataria dispondrá de todos los medios necesarios para una correcta ejecución de los trabajos, y una organización adaptada a la naturaleza del presente contrato. En cualquier caso, no se podrá alegar como causa del retraso o imperfección de la ejecución de los trabajos la insuficiencia de la plantilla.

La empresa adjudicataria, designará un responsable del servicio, que será el interlocutor con el responsable del Departamento de Inversiones de la SFM.

El personal de este servicio depende laboralmente de la empresa que resulte adjudicataria, que se obliga a pagar los salarios y las cotizaciones a la Seguridad Social, y de las restantes responsabilidades derivadas de la legislación laboral vigente.

Dicho personal dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, siendo la SFM ajena a las relaciones laborales que por tal motivo se generen.

▪ **Seguridad y Salud laboral**

En cumplimiento del artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y su desarrollo mediante el RD 171/2004, de 30 enero, de coordinación de actividades empresariales, el empresario deberá contar con la siguiente documentación, que deberá estar disponible y ser facilitada al Responsable del Contrato, previa petición de éste:

- Información acerca de los riesgos específicos de las actividades que desarrollen en los centros de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de otras empresas concurrentes en el centro, en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades.

- Certificación de haber realizado la evaluación de riesgos y evaluación de la planificación de la actividad preventiva para los servicios contratados y de haber cumplido con sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en los centros de trabajo de la SFM.

- Certificado de haber recogido la información sobre los riesgos propios de los centros de trabajo de la SFM que puedan afectar a las actividades que van a desarrollar, de las medidas referidas a la prevención de tales riesgos, así como de las medidas de emergencia que se deben aplicar, haber adaptado la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva y haber cumplido con sus obligaciones haciendo entrega a los trabajadores de la información acerca de los riesgos existentes en los centros y medidas preventivas, así como de la información sobre medidas y procedimientos de emergencia.



- Certificado de que se han llevado a cabo las labores de formación e información a sus trabajadores, y que reúnen la capacitación necesaria en materia de prevención de riesgos laborales establecida por la normativa de aplicación de cada trabajo realizado.

- Comunicar y solicitar autorización con carácter previo a la realización del trabajo en el caso de realizar actividades incluidas en el Reglamento de los Servicios de Prevención.

La empresa adjudicataria se compromete igualmente al cumplimiento de las instrucciones proporcionadas por la SFM en materia de prevención de riesgos laborales.

De igual manera, está obligada a aplicar todas aquellas medidas que, en materia de Coordinación de Actividades Empresariales, sean establecidas durante la vigencia del contrato.

Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a dotar al personal que utilice para la ejecución de los trabajos contratados de todos los medios de seguridad necesarios, protecciones colectivas y personales, en cumplimiento de la legislación vigente.

La empresa adjudicataria deberá informar, en el mismo día que suceda, sobre cualquier accidente o incidente ocurrido al personal de la empresa adjudicataria en la realización del trabajo y servicios objeto de este contrato.

▪ **Uniformidad y equipos**

La empresa adjudicataria dotará al personal adscrito al servicio de recogida, transporte y gestión de residuos para la SFM de uniformidad y equipo personal, tal como establece la normativa laboral que rige estos servicios.

▪ **Maquinaria, utensilios y productos.**

La empresa adjudicataria dotará a su personal de la maquinaria, utensilios y productos necesarios para desempeñar correctamente el servicio contratado, quedando absolutamente prohibida la utilización de maquinaria, utensilios y productos propiedad de la SFM.

▪ **Responsable del servicio**

Al conocer la adjudicación, la Empresa comunicará el nombre de la persona responsable del servicio a efectos de recibir las notificaciones que sean precisas durante su desarrollo.

▪ **Dirección técnica de los trabajos.**

La SFM designará un Responsable del contrato que desempeñará las funciones de dirección y coordinación de la ejecución del contrato. También será competencia del Responsable del Contrato la supervisión del servicio, si bien podrá delegar expresamente esta función en algún responsable del centro.



CLAUSULA 5.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del servicio se fija en un máximo de **UN AÑO**, comenzando a contar el mismo día de la firma del contrato y con posibilidad de una prórroga de hasta 12 meses de duración

CLAUSULA 6.- FORMA DE PAGO

El adjudicatario facturará mensualmente los servicios prestados de acuerdo con las unidades ejecutadas hasta ese momento, a las que se aplicarán los precios unitarios de la oferta.

Las facturas se enviarán en formato digital al correo electrónico facturasproveedores@sfmadrid.es y se presentarán en formato papel al responsable del contrato, indicando en las mismas el número de expediente de licitación.

Este lo remitirá al Departamento de Contratación y Compras, previa conformidad, y una vez realizada la aprobación de la factura por el responsable del contrato, el pago efectivo se realizará dentro del plazo legal

No se admitirá ninguna factura en la cual no conste el número del expediente de contratación siendo devuelta al contratista.

En Madrid a 14 de octubre de 2019

POR LA SFM, S.A.
CONFORME:

POR EL LICITADOR